



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007364 28 ABR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Los Llanos, bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante la Resolución número 15200 del 29 de octubre de 2013, con modificación mediante la Resolución 10433 del 22 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Los Llanos, bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta).

Que el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-, determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención y renovación del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 52110, la Universidad de Los Llanos solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico, con modificación del plan de estudios con la reducción de los créditos académicos en dos asignaturas, la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología,, ofrecido por la Universidad de Los Llanos, bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta)"

creación de una asignatura electiva con dos créditos académicos, y en la periodicidad de admisión que cambia por cohorte a anual, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Villavicencio (Meta).

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 24 de marzo de 2021 estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación del registro calificado del programa académico, con las modificaciones propuestas por la institución.

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Los Llanos, en metodología presencial en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, par a el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Los Llanos
Denominación del programa:	Especialización en Epidemiología
Título a otorgar:	Especialista en Epidemiología
Lugar de desarrollo:	Villavicencio (Meta)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	30
Nro. de estudiantes primer período:	20 Anuales

Parágrafo. Autorizar las modificaciones en del plan de estudios con la reducción de los créditos académicos en dos asignaturas, la creación de una asignatura electiva con dos créditos académicos, y en la periodicidad de admisión que cambia por cohorte a anual

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología,, ofrecido por la Universidad de Los Llanos, bajo la metodología presencial en Villavicencio (Meta)"

superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Llanos, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordon Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas Cárdenas - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
|
Código de proceso: 52110